



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1591

TEMUCO

12 MAY 2022

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Susan Elizabeth Lobos Rebolledo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 02 de mayo de 2022.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del año 2022.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Susan Elizabeth Lobos Rebolledo, por escritura pública de fecha 02 de mayo de 2022.
2. Mediante el contrato referido, doña Susan Elizabeth Lobos Rebolledo renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le pagará la suma de \$467.325 (cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos veinticinco pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto.
3. Impútese la suma de \$467.325 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2022.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Susan Lobos Rebolledo
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2472217

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2387.- /2022

TERCER BIMESTRE AÑO 2022

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

SUSAN ELIZABETH LOBOS REBOLLEDO

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **SUSAN ELIZABETH LOBOS REBOLLEDO**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en Temuco, calle [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: (Uno) El día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, en circunstancias que la niña María Ignacia Alarcón Lobos de doce años de edad, hija de doña Susan Lobos Rebolledo, concurrió junto a una prima de mayor edad a un lugar de esparcimiento ubicado en Avenida Los Conquistadores con Avenida Los Estudiantes, sector donde se encuentran emplazados juegos infantiles a un costado del Proyecto destinado a tienda Sodimac y supermercado Jumbo Los Pablos, al columpiarse en uno de los juegos durante unos instantes, el columpio presentó fatiga de material abriéndose la cadena del lado izquierdo por lo que la niña se cayó sobre el suelo compuesto por tierra y piedras golpeándose el lado izquierdo de su hombro, debiendo ser asistida por su prima de diecisiete años quien llamó a la madre de la niña para informarle de la situación. Al llegar al lugar, la niña se encontraba en el suelo muy adolorida en sus extremidades, rostro y mandíbula, presentando dificultad para incorporarse, debiendo ser trasladada a la urgencia del Hospital Clínico de la Universidad Mayor. **(Dos)** Producto del accidente la niña María Ignacia Alarcón Lobos sufrió lesiones en diversas partes de su cuerpo, presentando fractura de clavícula, de las cuales dan cuenta antecedentes médicos acompañados. **(Tres)** A raíz de lo expuesto, con fecha once de enero del año dos mil veintidós, doña Susan Lobos Rebolledo, presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo el reembolso de los gastos que ha realizado producto del accidente. **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



nacional de uso público, debido al mal estado de los juegos infantiles y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha doce de abril del año dos mil veintidós y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña Susan Elizabeth Lobos Rebolledo renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Susan Elizabeth Lobos Rebolledo la suma única, total e indemnizatoria de cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos veinticinco pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. PERSONERÍA:** La personería de don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil noventa y seis de fecha diecinueve de abril del año dos mil

veintidós. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil trescientos ochenta y siete.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



~~JOSE FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FUERHAKE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



~~SUSAN ELIZABETH LOBOS REBOLLEDO~~



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 06 MAY 2022

